



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Centenario
Reforma Universitaria
1918-2018

Mercedes (B), 3 de Enero de 2018.-

Al Señor

Intendente Municipal

Dr. Juan Ustarroz

S / D

Ref. a Exp. N°5453/17-DE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 03/01/18, por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 7997/2018

ARTICULO 1°.- Convalidase el convenio “**PERMISO DE USO**”, celebrado el día 30 de noviembre de 2017, entre el Club Recreativo Unión, Matricula Provincial N° 31.193, con domicilio legal en calle 1 N° 632, Mercedes (B), representada por el señor GABRIEL OMAR BIDART, D.N.I 23.418.780, en su carácter del presidente; y la **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES** representada por el Dr. Juan Ignacio Ustarroz, DNI: 26.576.790 en su carácter de Intendente del Municipio de Mercede (B). Cuyo anexo forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Regístrese. Dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

Saludo al Señor Intendente

Municipal muy atentamente.-



CONVENIO.

En la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Noviembre de 2017 entre la **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**, con domicilio legal en Avenida 29 N° 575 de Mercedes (Bs.As.), representada por el Señor Intendente Municipal, **Dr. JUAN IGNACIO USTARROZ**, D.N.I. N° 26.576.790, en adelante llamada "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el **CLUB RECREATIVO UNION**, Matrícula Provincial N° 31.193, con domicilio legal en calle 1, N° 632, Mercedes (Bs. As.), representada por el Señor **GABRIEL OMAR BIDART**, DNI 23.418.780, en su carácter de Presidente, en adelante llamado "EL CLUB", convienen en celebrar el presente convenio de "Permiso de Uso", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" otorga en carácter de "Préstamo de Uso Gratuito" a "EL CLUB", un predio de su titularidad que se halla ubicado entre las siguientes calles: 136, 41, 134 bis y 35, de esta ciudad de Mercedes, inmuebles cuyos datos catastrales son: Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección C, Chacra 216, Manzana 216 bx, 216 by y 216 bw, destinados para el desarrollo de sus actividades deportivas propias de su fin social. Que a tales fines se procederá a la apertura de la calle 35 entre 134 bis y 136 y, encontrándose en desuso el sector correspondiente a la traza de la calle 39 entre 134 bis y 136, se autoriza la ocupación y el uso de dicho espacio. "EL CLUB" reservará en la manzana 216 by un espacio destinado al estacionamiento vehicular.

SEGUNDA: El espacio otorgado se utilizará exclusivamente para práctica de fútbol y actividades deportivas en general. Para el supuesto caso de que "EL CLUB" cambie el destino del espacio cedido el presente Convenio caducará de pleno derecho.

TERCERA: El presente "Préstamo de Uso Gratuito" tendrá principio de ejecución a partir del día 1° de diciembre de 2017, por un plazo de 20 (veinte) años, por lo que caducará indefectiblemente el día 30 de noviembre de 2037, sin necesidad de interpelación alguna. Desde entonces "EL CLUB"

Gabriel O. Bidart
Presidente
Club R. Unión

Dr. Juan Ignacio Ustarroz
Intendente
Municipalidad de Mercedes (M)

quedará constituido en mora en su obligación de restituir, devengándose a partir de entonces los daños y perjuicios que genere la retención indebida del espacio otorgado, sin perjuicio de las acciones judiciales destinadas a lograr la restitución del mismo. Sin perjuicio del plazo de duración fijado y la fecha de caducidad del mismo, las partes convienen que la prórroga de dicho convenio de uso podrá ser extendido por el plazo y las condiciones que oportunamente se acuerden, antes del vencimiento del presente convenio.

CUARTA: Se acuerda que el presente convenio es a título gratuito, quedando a exclusivo cargo y responsabilidad de EL CLUB los gastos que le irrogaren los servicios (Luz, Gas, etc.) que en base al presente convenio contratarse para el uso del predio.

QUINTA: Queda establecido que las actividades que genere la institución deberá contar con la posibilidad de programas que contengan a los más necesitados, con becas que le permitan llegar a disfrutar de una oportunidad para realizar actividades deportivas. Se fomentaran actividades con vecinos, estudiantes y establecimientos escolares que participen de las mismas. LA MUNICIPALIDAD queda facultada a solicitar el uso del predio objeto del presente convenio cuando lo estime pertinente para actividades vinculadas con los mismos fines que los destinados por EL CLUB al citado predio.

SEXTA: Se deja convenido que "LA MUNICIPALIDAD" tiene derecho a exigir la restitución del espacio cedido si antes de vencido el plazo le sobreviene necesidad urgente e imprevista. Tal circunstancia se comunicará a "EL CLUB" en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Vencido dicho plazo, el bien en cuestión deberá ser restituido sin demora alguna y en las condiciones especificadas en el contrato de comodato. Si "EL CLUB" en cualquier caso no restituyese el bien en el plazo indicado será pasible de reclamo pertinente tanto en sede civil como penal.

SEPTIMA: "EL CLUB" al momento de la firma del presente convenio deberá contar con Seguro de responsabilidad civil y Cobertura de Emergencias Médicas contratado para cualquier eventualidad.



OCTAVA: Todo daño que se ocasione como consecuencia de la actividad, es de exclusiva responsabilidad de "EL CLUB" tanto se produzcan hacia terceros o a las cosas, instalaciones o a su personal; desligando absoluta y totalmente a la Municipalidad de Mercedes de cualquier responsabilidad derivada del objeto del presente convenio sea ella civil y/o penal. Asimismo "EL CLUB" deberá cumplir estrictamente con la normativa vigente en materia legal, laboral, previsional e impositiva en su relación con el personal afectado a la actividad, desligando expresamente a "LA MUNICIPALIDAD" de toda responsabilidad civil y penal.

NOVENA: "EL CLUB" se compromete a mantener el espacio físico otorgado, en perfectas condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad. "LA MUNICIPALIDAD" por intermedio del área competente inspeccionará periódicamente el mantenimiento y estado de conservación del predio. Queda expresa y formalmente prohibido a "EL CLUB" introducir modificaciones y/o construcciones de naturaleza alguna sin el consentimiento expreso y por escrito de "LA MUNICIPALIDAD", y para el supuesto que las realizara, "LA MUNICIPALIDAD" podrá hacer restituir las cosas al estado anterior, con cargo para "EL CLUB", o bien quedarán a beneficio del inmueble sin cargo alguno para LA MUNICIPALIDAD. Las mejoras introducidas que se hayan autorizado introducir, quedarán, a la finalización del presente convenio, a favor de LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA: "EL CLUB" se compromete a liberar la totalidad del espacio cedido una vez vencido el plazo del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: "EL CLUB" se obliga a no ceder o alquilar el lugar.

DECIMA SEGUNDA: "EL CLUB" recibe el espacio cedido en perfecto estado de conservación y mantenimiento, debiendo restituirlo en el mismo estado en que lo recibe siendo a su exclusivo cargo la conservación general del espacio físico, el mantenimiento de las tareas de limpieza y desmalezamiento de la totalidad de los espacios verdes, mantenimientos de senderos y caminos en totalidad del perímetro permissionado como así

también la vigilancia y seguridad del lugar, el pago de la energía eléctrica y responsable de todo detrimento que el mismo sufra por su culpa.

DECIMA TERCERA: La falta de cumplimiento por parte de "EL CLUB" a cualquier cláusula del presente convenio, producirá su caducidad de pleno derecho, y asimismo dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a accionar por daños y perjuicios que el proceder de "EL CLUB" ocasionare.

DECIMA CUARTA: En caso de abandono, "LA MUNICIPALIDAD" queda expresamente autorizada de tomar inmediata posesión, abrir puertas, candados ó cerraduras que hubiesen quedado bloqueadas, para lo que concurrirá con escribano público labrando acta de constancia.

DECIMA QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el más amplio derecho de inspeccionar el inmueble en todo el tiempo que dure el presente convenio. Asimismo es obligación de "EL CLUB" la exhibición de los recibos de pagos de los servicios al primer requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD".

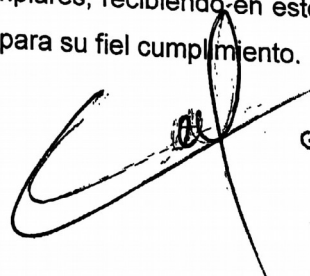
DECIMA SEXTA: El presente convenio se firma "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante.

DECIMA SEPTIMA: Los domicilios de las partes se fijan: "LA MUNICIPALIDAD" en calle 29 N° 575 de esta ciudad de Mercedes y el "EL CLUB" en calle 1 N° 632 de Mercedes, en donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales allí practicadas, debiendo denunciar en forma fehaciente cualquier cambio que se produzca al respecto.

DECIMA OCTAVA: Las partes pactan que para el hipotético caso de conflicto se someterán indefectiblemente a la justicia contenciosa administrativa del Departamento Judicial de Mercedes (Bs.As.), con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

A tales efectos, previa lectura y en prueba de conformidad, las partes signatarias firman al pie para constancia dos ejemplares, recibiendo en este acto cada una un ejemplar del presente convenio para su fiel cumplimiento.


Dr. Juan Ignacio Ustarroz
Intendente
Municipalidad de Mercedes (D)


Gabriel O. Bidart
Presidente
Club. R. Unión